

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de Enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Proveído N° 103-2023-SG/MDSJL, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 012-2023-SGTDA-SG/MDSJL, recepcionado en fecha 25 de enero de 2023, expedido por la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 127°, numeral 1), de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención; asimismo el numeral 2) señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad;



Que, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 138° "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Que, asimismo el artículo 139° del TUO de la Ley N°. 274444. señala que la Potestad administrativa para autenticar actos propios implica "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismo hayan emitido";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2022-A/MDSJL, de fecha 16 de marzo de 2022, se designó como Fedataria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a partir del 16 de marzo de 2022, a la señorita Carmen Del Milagros Angulo Zevallos, Subgerente de Trámite Documentario y Archivo (e), en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1338-2022-A/MDSJL, de fecha 14 de diciembre de 2022, se dio por concluida hasta el 15 de diciembre de 2022, el encargo dado a la señorita Carmen Del Milagros Angulo Zevallos, en la dirección del área orgánica de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo.

Que, es necesaria y justificada la necesidad de designar un fedatario de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho con la finalidad de restablecer y mejorar la atención en los servicios que se brinda a los administrados, se ha propuesto a la señora Maritza Luz Manrique Espinoza de Rojas, para asumir las labores de fedataria;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, como Fedataria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a partir de la fecha, a la señora Maritza Luz Manrique Espinoza de Rojas, servidora de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, quien deberá desempeñar sus labores en estricto cumplimiento de la Ley.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga la presente resolución.

Artículo 3°.- INSERTAR copia de la presente resolución en el legajo personal del funcionario designado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos disponer las acciones que puedan corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE